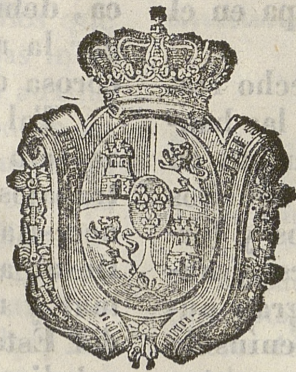


Núm. 152.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Diciembre de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DISCURSO

pronunciado por S. M. la REINA DOÑA ISABEL II en el solemne acto de apertura de las Cortes del Reino el dia 15 de Diciembre de 1848.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Nunca me ha sido mas satisfactorio que hoy el verme en medio de vosotros, despues de los dias de prueba que hemos atravesado; y espero con fiada confianza que nunca habreis venido tampoco mas resueltos á consagrar vuestros esfuerzos y afanes al afianzamiento del Trono y de la Constitucion de la Monarquía.

Como era de esperar de su paternal solicitud, la Santa Sede ha restablecido completamente sus antiguas relaciones con la católica España: pero al anunciaros tan fausto suceso no puedo menos de recordar otro funesto y doloroso. El Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la Capital del Orbe Católico y á buscar un refugio en tierra extraña. En tan dolorosas circunstancias, no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España y un seguro y cordial asilo en esta Nacion siempre católica y piadosa.

Las relaciones con las demas Potencias extranjeras, me complazco en anunciároslo, se han extendido considerablemente, habiendo los Gobiernos de Prusia, Cerdeña, Austria y Toscana enviado sucesivamente sus Representantes cerca de mi persona.

Con la nueva República francesa se han establecido las amistosas relaciones que han mediado siempre entre dos pueblos vecinos unidos por tantos y tan antiguos vínculos.

Acontecimientos desagradables, que no es-

tuvo en manos de mi Gobierno evitar, han ocasionado la interrupcion de las relaciones diplomáticas con la Inglaterra; pero confio que se restablecerán cual conviene á dos Naciones amigas, tan pronto como sean debidamente apreciados los actos é intenciones del Gobierno español.

En medio de los inesperados y profundos trastornos que han conmovido á la Europa, la España ha permanecido fiel al Trono y á las instituciones: la sedicion sin embargo ha levantado varias veces la cabeza, ensangrentando las calles mismas de la Capital y las Ciudades y los campos de la Península: pero aunque unidas en alianza abominable las mas opuestas facciones, han tenido que sucumbir en todas partes ante la sensatez y lealtad de los pueblos, el valor y disciplina del Ejército y la enérgica decision del Gobierno y de las Autoridades. Solo en Cataluña quedan aun fuerzas rebeldes, que espero desaparecerán muy en breve.

A este feliz resultado han contribuido muy eficazmente las medidas adoptadas por mi Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias que le habeis concedido en la pasada legislatura; habiendo patentizado la experiencia la prevision y el acierto con que las Cortes procedieron al otorgar aquella autorizacion.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, gozan á la sombra tutelar de la madre patria de una prosperidad siempre en aumento: su constante y reconocida fidelidad, no solo las ha libertado de los desastres que han afligido en aquellas regiones á las Colonias de otros paises, sino que les ha permitido prestar desinteresados y eficaces auxilios á los pueblos que en sus peligros y tribulaciones creyeron con razon que no apelarían inútilmente á la hidalguía castellana.

El Ejército ha conservado en medio de la crisis por que está pasando la Europa, su severa subordinacion y disciplina, y á ellas y á



su valor debe el alto lugar que ocupa en el aprecio de la Nacion y en el mio.

Unido á la armada nacional ha hecho respetar en Africa nuestras posesiones de las bandas moriscas insubordinadas; y ha vencido en el Asia á los piratas que infestaban aquellos mares, destruyendo sus establecimientos y fortificaciones, apoderándose de sus naves y numerosa artillería, y dando libertad á gran número de cautivos cristianos. En la Península ha sostenido el Trono y la Constitucion contra toda clase de sediciones.

Acontecimientos que os son bien conocidos no han permitido hasta el dia obtener todos los resultados que se deben esperar del plan de contribuciones votado hace algunos años por las Córtes, ni el justo equilibrio entre los gastos y los ingresos públicos: á esta causa se ha debido principalmente que mi Gobierno se haya visto en la necesidad de hacer uso de la autorizacion que le habíais concedido, decretando y exigiendo un anticipo reintegrable de cien millones, de que se os dará cuenta en la forma debida.

Se os presentarán inmediatamente los presupuestos y las cuentas correspondientes, á fin de que examinados por las Córtes con la sabiduría y circunspeccion que acostumbra, se aseguren de una vez los servicios públicos y se introduzcan las mejoras que reclaman el comercio y la agricultura.

Con no menor interés se han tenido en cuenta los derechos de los acreedores del Estado así nacionales como extranjeros. A pesar de los costosos sacrificios que ha hecho y está haciendo la Nacion para afianzar la paz en la Monarquía, no dejará por eso mi Gobierno de llamar toda vuestra atencion y cuidado sobre los medios más conducentes para mejorar el crédito haciendo justicia á sus acreedores.

No obstante la infelicidad de los tiempos, poco á propósito ciertamente para el desarrollo de la pública prosperidad, todavía se han hecho considerables mejoras en las diversas partes de la administracion del Estado, y se están actualmente completando otras no menos importantes, así en los ramos que dependen de los Ministerios de Gobernacion y Marina, como en los que están á cargo del de Instruccion y Obras públicas.

Mi Gobierno os informará de todo más por menor y os presentará las leyes necesarias para llevar á cumplido efecto lo que se propone.

En virtud de la autorizacion otorgada á mi Gobierno en la anterior legislatura, se ha puesto en vigor el nuevo código penal, en cuyas disposiciones ha sido necesario hacer algunas alteraciones de que se os dará cuenta oportunamente.

También se os presentarán otras leyes que reclama imperiosamente la conveniencia públi-

ca, debiendo ocupar entre ellas el principal lugar la relativa á la dotacion permanente y decorosa del Culto y del Clero.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el aspecto general del estado del país y el de los trabajos de la presente legislatura. Jamás se ha necesitado de mayor ánimo y resolucion para llevar adelante la obra comenzada y para afirmar y robustecer el Trono y la Constitucion del Estado contra los reiterados embates de la rebellion y de la anarquía: pero cuento con vuestra decision y firmeza y con el patriotismo y lealtad de que habeis dado tantas pruebas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, á quien nunca se ha dirigido en vano esta Nacion grande y generosa.

Núm. 241.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.= Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los dependientes de Proteccion y Seguridad pública procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Benavente Isidoro Figuera, cuyas señas al efecto se anotan á continuacion, y siendo habido le remitirán con toda seguridad al Juez de primera instancia de aquel partido. Valladolid 16 de Diciembre de 1848.= Manuel de la Cuesta.

Señas. Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba roja y poca patilla, cara delgada, color bueno.

Real orden mandando continúe el pago de las mesadas llamadas de Supervivencia en la Hacienda civil y de Tocas en lo militar, sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto de gastos.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.= Capitanía general de Castilla la Vieja.= Estado Mayor.= Primera Seccion.= Archivo.= Excelentísimo Señor: El Excmo. Señor Subsecretario de la Guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo que sigue.= Excmo. Señor: Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden con fecha 29 de Noviembre último á este de la Guerra lo que sigue.= Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo que sigue.= Enterada la REINA de la consulta de esa Direccion, relativa al pago de las mesadas llamadas de Supervivencia en la Hacienda civil y de Tocas en lo militar, y de lo expuesto en su vista por el Consejo Real, ha tenido á bien mandar que continúen pagándose las referidas mensualidades sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto de gastos, debiendo satisfacer cada Ministerio las de su personal activo con el fondo de las vacantes que en el ocurran, y el de Hacienda además las del pasivo.= Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su



conocimiento y á fin de que por los medios que juzguen mas expeditos, lo haga público y las interesadas puedan acudir á recibir el último auxilio á que segun Reglamento tengan derecho en su desgracia. = Y lo traslado á V. E. para que tenga la debida publicidad en el Boletín oficial de esta Provincia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 12 de Diciembre de 1848. = Felipe Rivero. = Excmo. Señor Comandante General de esta Provincia. = Es copia. = El General Gobernador, Lavalette.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Los delitos de fraude que se cometen, además de ser la escuela para otros mayores, producen un recargo en los contribuyentes sobre quienes ha de pesar forzosamente el desfaldo que por esta causa resulte en los ingresos del Tesoro; para precaver este mal, y á fin de cumplir con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia observen y vigilen la conducta, ocupaciones y manejos de las personas sospechosas de hallarse dedicadas á delitos de contrabando ó defraudacion, procurando por todos los medios que su celo les sugiera en obsequio del servicio, evitar puedan ejercitarse en este pernicioso tráfico, dándome parte inmediatamente de cualquiera delito de esta especie que pueda cometerse en los términos de sus pueblos respectivos ó en otros aunque no sean de su jurisdiccion; en la inteligencia que así como apreciaré la conducta de los que en este servicio obren con el celo que les impone su Autoridad, impondré el castigo debido á los que por el contrario se muestren apáticos en el cumplimiento de esta circular. Valladolid 10 de Diciembre de 1848. = Manuel de Villaverde.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.*

Debiendo verificarse en 31 del presente mes el recuento y repeso de los tabacos y demas efectos estancados existentes en las expendedorías de los pueblos de esta provincia por los Señores Alcaldes de los mismos, les encargo practiquen esta operacion con toda escrupulosidad, y que de su resultado se saque por los Escribanos ó Fieles de Fechos el correspondiente testimonio, el cual remitirán á la Administracion del partido á que correspondan, para que en ella pueda redactarse el general de todo el distrito. Valladolid 13 de Diciembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Álvarez Arenas.

*Insértese. = Cuesta.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*El Doctor Don Baltasar Sanchez, primer Teniente Alcalde, y Juez de primera instancia interino de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

A todas las Justicias de esta provincia hago saber: Que estoy instruyendo causa en averiguacion de los autores del robo de diez y ocho mil reales en duros y napoleones, y cuatro mil en oro, ejecutado en la mañana de 11 del corriente á Francisco Navarro, de esta vecindad, en cuyo procedimiento resulta gravemente sospechoso Gavino Alvaro, criado de aquel, que se fugó en el mismo dia, sin documento de seguridad; es natural de las Navas del Marqués, partido de Cebrosos en la provincia de Avila, soltero, de 16 á 18 años, estatura pequeña, nariz ancha, cara redonda, llena, color bueno, sin barba, le faltan los dientes y lleva capa nueva: por lo que he dispuesto la captura del Gavino y su remision con seguridad á este Tribunal para los efectos de justicia. En su consecuencia mando á las dependientes de mi jurisdiccion, y exhorto y requiero á las que no lo están, se sirvan practicar las diligencias que su celo estime conducentes á conseguir la captura del repetido Gavino y su remision á mi disposicion, pues en ello administrarán justicia, y yo haré lo propio cuando los suyos vea. Dado en Valladolid á 14 de Diciembre de 1848. = Baltasar Sanchez. = Por acuerdo de su Señoría, Marcelo del Rio.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á seis obradas de tierra situadas en el término de la villa de Laseca, que pertenecieron á Don Fulgencio Bayon, Presbítero, vecino que fué de la villa de Tordesillas, como afectas al Aniversario fundado por Don Marcos Bayon en la Iglesia Parroquial de dicha villa de Laseca, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará en el expediente de denuncia que se sigue á instancia del Promotor Fiscal del Juzgado, sobre que se declaren del Estado las referidas obradas de tierra el curso que corresponda. Dado en Medina del Campo á 29 de Noviembre de 1848. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría, Lucas Alvarez.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho al Patronato de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de la villa de Bobadilla del Campo fundaron Francisco Pajon y Juana



Hernandez su muger, el cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor José Rodriguez, vecino que fué del lugar de Velascálvaro, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 29 de Noviembre de 1848. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría, Lucas Alvarez.

*Insértese. = Cuesta.*

### *Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.*

#### **Arriendo de fincas del Clero Secular.**

*Dia 28 de Enero próximo de once á once y media de su mañana.*

En el referido dia tendrá lugar el arriendo de unas tierras en término de Olmos de Peñafiel, por tiempo de cuatro años, que pertenecieron á la Cofradía de Santa María del mismo pueblo, y últimamente las ha llevado Atanasio Velasco en cien fanegas de cebada y centeno por mitad anuales.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en su arriendo, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, y en esta Capital en los estrados de su Señoría, Gefes y Escribano del ramo, el mismo dia y hora citados por ser de doble subasta, segun asi está dispuesto por la Direccion general. Valladolid 14 de Diciembre de 1848. = El Administrador, Isidoro de Soto.

*Insértese. = Cuesta.*

### *Ayuntamiento constitucional de Valladolid. Comision especial.*

Deseando el Ayuntamiento de esta Capital arreglar de la manera mas conveniente, y que mas compatible sea con el beneficio de todos los pueblos interesados, el disfrute de los pastos de la mancomunidad, ha dispuesto convocar á una reunion á todos los Alcaldes de los pueblos que se hallen en dicho caso, para que por sí ó por medio de una Comision de dos individuos de sus respectivos Ayuntamientos, concurren á la Sala de Sesiones del de esta Municipalidad el Domingo 24 del corriente y hora de las diez de la mañana con los documentos en que fundan su derecho á la mancomunidad, pues de no verificarlo se entenderán que renuncian sus respectivos derechos, y que dejan en libertad de deliberar y proceder á este Cuerpo Municipal segun crea mas oportuno.

La Comision encargada de dicho arreglo, que tengo el honor de presidir, espera de los Señores Alcaldes á quienes se dirige, que conociendo la importancia del asunto, y la necesidad de celebrar un convenio acerca

del mismo, concurrirán ó nombrarán para dicho dia la Comision expresada. Valladolid Diciembre 14 de 1848.

= Pedro Martin Sanz.

*Insértese. = Cuesta.*

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, ha verificado la derrama del cupo que ha correspondido á la misma para el año inmediato de 1849 por la Contribucion territorial ó sea de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería. Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se anuncia en el Boletin oficial para que en el término de seis dias se enteren de los cupos que les ha correspondido, y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre el tanto mas por ciento que el prefijado por la ley, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento. Viana de Cega Diciembre 15 de 1848. = El A. C., Eusebio Gerbolés. = Casto S. García, Secretario.

### **CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 17 de Diciembre de 1848.*

*Rs. vn. Mrs.*

Ha ingresado en este dia correspondiente á 62 imposiciones, la cantidad de . . . 1,170..  
Se ha devuelto á peticion de 6 interesados. 980.. 16

El Director de Semana,  
Francisco Lopez.

### **ANUNCIO PARTICULAR.**

*Código penal de España* sancionado por S. M. en 19 de Marzo de este año, edicion oficial, un tomo en 4.º Se vende á 12 rs. en la Librería de Felix Mateo, calle de Orates.

*Reales disposiciones referentes al Código penal* expedidas despues de su publicacion, un folleto de 16 páginas del mismo tamaño é impresion del Código, para que pueda encuadernarse con aquel, por la pequeña cantidad de 8 cuartos lo hallarán en la misma Librería de Felix Mateo.

*Comentarios al Código penal*, por Don Tomás María Vizmanos y Don Cirilo Alvarez, Abogados é individuos de la Comision que los redactó: sigue abierta la suscripcion en dicha Librería á 5 rs. cada entrega, van ya publicadas 16. El crecido número de suscritores que se han interesado por esta excelente produccion de los Juriconsultos Alvarez y Vizmanos, son una prueba del aprecio con que han sido recibidos.

*Juzgado de Alcaldes ó Tratado general teórico-práctico* de los deberes y atribuciones judiciales de los Alcaldes, sus Tenientes y Regidores Síndicos, escrito por Don Marcelo Martinez Alcubilla, Abogado del Ilustre Colegio de Búrgos, segunda edicion arreglada al nuevo Código Penal y á la Ley provisional para su aplicacion: un tomo en 8.º de mas de 300 páginas. Se halla en la Librería de Felix Mateo, á 11 rs.